

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Tashi Delek en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Tashi Delek, de ámbito estatal, con domicilio en Cáceres, en la calle Libra, número 31, código postal 10001, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir la delegación de facultades en el Presidente del Patronato, don Ildelfonso María Pañero Mateos, según consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Antonio-Luis Reina Gutiérrez, número cuatro mil quinientos ochenta y cinco.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

**12630** *ORDEN CUL/2166/2008, de 30 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Casa de los Pueblos.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Casa de los Pueblos en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Alorcón, la Fundación Para una Cultura de Paz y la Fundación Instituto Internacional del Teatro del Mediterráneo, el 2 de abril de 2008, según consta en la escritura pública número setecientos noventa y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid Doña Blanca Valenzuela Fernández.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el municipio de Alorcón (Madrid), en el Centro Cultural Los Pinos, calle Los Pinos, número 11, código postal 28922 y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en las Comunidades Autónomas de Madrid, Extremadura, Castilla-La Mancha, Andalucía y Comunidad Valenciana.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada, mediante su ingreso en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.º La defensa y promoción de la colaboración cultural como instrumento de entendimiento entre los diversos pueblos y culturas. 2.º Contribuir a la construcción y consolidación de una Cultura de Paz por medio de la reflexión, la investigación, la educación y la acción sobre el terreno. 3.º Promover conjuntamente programas a favor de la población inmigrante, en aras de favorecer su acogida, integración y promoción social, así como la creación de espacios comunes para las actividades de los inmigrantes y espacios de encuentro entre los grupos sociales de distinta procedencia cultural o geográfica que convivan en el mismo territorio. 4.º Contribuir al encuentro entre los inmigrantes y los españoles, y los inmigrantes entre sí, y favorecer el recíproco conocimiento y la relación de los inmigrantes con su país de origen.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán

sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el primer Patronato queda constituido por: el Ayuntamiento de Alorcón (Presidente del Patronato), representado por Don Enrique Cascallana Gallastegui; la Fundación Instituto Internacional del Teatro del Mediterráneo (Vicepresidente), representada por Don José Monleón Bennácer; y la Fundación para una Cultura de Paz (Vocal), representada por Don Federico Mayor Zaragoza. Es nombrado Secretario no patrono Don Rómulo Segura Romano.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Sexto. *Comité de Dirección.*—De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos fundacionales se constituye el Comité de Dirección de la Fundación, cuyos miembros son los tres fundadores. Los cargos en dicho Comité, así como los representantes de los patronos quedan distribuidos de la siguiente forma: Gerente: Ayuntamiento de Alorcón, representado por Don Pedro Moreno Rodenas; Director: la Fundación Instituto Internacional del Teatro del Mediterráneo, representada por Don José Monleón Bennácer; Vocal: Fundación para una Cultura de Paz, representada por Don Antonio de Juan Abad.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Casa de los Pueblos en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Casa de los Pueblos, de ámbito estatal, con domicilio en el municipio de Alorcón (Madrid), en el Centro Cultural Los Pinos, calle Los Pinos, número 11, código postal 28922, así como el Patronato y el Comité de Dirección cuya composición figura en el quinto y sexto de los antecedentes de hecho, respectivamente.

Segundo.—Inscribir la delegación de facultades en Don Pedro Moreno Rodenas, Don Antonio de Juan Abad y Don José Monleón Bennácer, según consta en la escritura pública número setecientos noventa y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid Doña Blanca Valenzuela Fernández el 2 de abril de 2008.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

**12631** *ORDEN CUL/2167/2008, de 18 de junio, por la que se ejerce el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 102, subastado por la Sala El Remate, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de